

**DISPONE DESALOJO DE LA PROPIEDAD,
UBICADA CALLE PICARTE N° 478- 480-482,
SEGÚN SE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 30 MAY 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 2545 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 1532 de Alcalde de 27 de mayo 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 28 de mayo de 2019; Memorándum N° 591 de Director de Obras Municipales de 27 de mayo de 2019; Resolución de Inhabitabilidad N° 019 de 22 de mayo de 2019; Decreto Alcaldicio Exento N° 2464 de 24 de mayo de 2019, que nombró subrogante en el cargo de Secretario Municipal a don Germán Muñoz Navarro, que no se acompaña por ser de público conocimiento ; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 116, Ley General de Urbanismo y Construcciones: “La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General”

2.- Que el artículo 145, Ley General de Urbanismo y Construcciones: “Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice al cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilitación de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales”

DECRETO:

1.- **PROCÉDASE**, al desalojo de los ocupantes de la propiedad ubicada en Picarte N° 478 - 480 - 482 de la comuna de Independencia, debido a que la propiedad posee construcciones sin permiso de edificación ni recepción final, lo que constituye un riesgo para la seguridad de sus habitantes así como para las propiedades vecinas.

2.- **NOTIFÍQUESE**, a los ocupantes del inmueble en cuestión a través de la Dirección de Obras Municipales, otorgándose un plazo de 5 días corridos desde la notificación para abandonar el lugar.

3.- **LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES**, y el Departamento de Inspección General, o quien se designe al efecto deberán cumplir con lo

ordenado en el presente decreto de desalojo, requiriéndose el auxilio de la fuerza pública en caso de incumplimiento por parte del propietario y/o ocupantes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesada y, hecho **ARCHÍVESE**.



Municipalidad de
Independencia
GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
SECRETARÍA MUNICIPAL
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

GMN/gcha

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DOM - Dpto. Inspección General - Interesado - Oficina de Partes.
280519



Municipalidad de
Independencia
GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA